



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Martes 25 de Noviembre de 2014

Número 5.420

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.816.- Corrección de errores del anuncio con n.º de orden 2580, publicado en el B.O.C.CE. 5411 de fecha 24 de octubre de 2014, relativo al extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrado por el Pleno de la Asamblea de 20 de octubre de 2014.

2.836.- PROCESA.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la C. A. de Ceuta, celebrada el 3 de octubre de 2014, relativa a la aprobación de la líneas de actuaciones en las que se ejecutarán los recursos asignados a la Ciudad de Ceuta, en el ámbito del Prog. Operativo de Empleo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.817.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Manuel Olivencia Amor, Edif. Atrium local 1, a instancias de D. José Manuel Cruces García, para ejercer la actividad de cafetería (expte. 100283/2014).

Ejército de Tierra USBAD CEUTA Unidad Exptes. Administrativos

2.831.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Mohamed, relativa al expediente de obras sin autorización n.º 06/2014.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.824.- Notificación a D. Rafael Varo Rodríguez, relativa al expediente SAAD 51/1319.

2.828.- Notificación a D.ª Fatima Bouachauan, a D.ª María Elena Santiago Rodríguez y a D. Mohamed Mohamed Budra, relativa a los expedientes 37/13 Dis, 172/13 Dis y 217/13 Dis, respectivamente.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.819.- Relación de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, correspondiente al mes de octubre de 2014.

2.820.- Notificación a D.ª Nora Tbatou Abderrezak y a D. Rachid Aggad, relativa a solicitudes de prestaciones.

2.821.- Citación a D. Ahmed Aghmich, a D. Fouad Ifri y a D. Driss Erhimi, relativa a acciones de seguimiento y control.

2.822.- Relación de citaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a ofertas de empleo y formación.

2.823.- Corrección de errores del anuncio con número de orden 2751, publicado en el B.O.C.CE. 5418 de fecha 18 de noviembre de 2014, relativo a la Relación de citaciones que no han podido efectuarse directamente, sobre requerimiento de documentación.

2.825.- Relación de citaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a requerimiento de documentación para continuar con la percepción de prestaciones.

2.826.- Relación de citaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a ofertas de empleo y formación.

2.829.- Notificación a Ana Belén Ahmed Pitarich, relativa a resolución de revocación del derecho a prestación a prestación.

2.832.- Notificación a D. Lahasen Tuhami Mohamed, relativa a resolución por responsabilidad empresarial.

2.833.- Citación a D. Abdessamad Asidah, relativa a requerimiento de documentación.

2.834.- Citación a D. Fco. Jesús Martín Navas, relativa a requerimiento de documentación.

2.835.- Notificación a D. José Ignacio Espinosa Molinero, relativa a inicio de procedimiento sancionador por no renovar la demanda de empleo, en la forma y fecha determinada.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

2.827.- Convocatoria a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar el Expediente de Dominio. Inmatriculación 271/2014.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.818.- Contratación mediante procedimiento abierto de las actuaciones necesarias en alumbrado público de 14 Barriadas en la Ciudad, en expte. 80/14.

I N F O R M A C I O N

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de África s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de África s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de África s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.816.- Corrección de errores del anuncio con nº de orden 2580, publicado en el B.O.C.CE. 5411 el día 24 de octubre de 2014, relativo al extracto del acta de la sesión plenaria ordinaria, de veinte de octubre de dos mil catorce. Así, en el título del anuncio, donde dice:

2580.- “Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día veinte de octubre de dos mil catorce”,

debe decir:

2580.- “Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día siete de octubre de dos mil catorce”

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Ceuta, a catorce de noviembre de 2014.-
LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a. Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.817.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Manuel Olivencia Amor, Edificio Atrium local 1, a instancia de D. José Manuel Cruces García, con N.I.F./T.R. /C.I.F.: 45.089.125-V.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CAFETERÍA

Ceuta, 17 de noviembre de 2014.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- PDF, LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26/11/12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 2.818.-** 1. Entidad Adjudicadora:
- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 - Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 - Número de expediente: 80/14
2. Objeto del contrato:
- Descripción del objeto: ACTUACIONES NECESARIAS EN ALUMBRADO PUBLICO DE 14 BARRIADAS EN LA CIUDAD
 - Plazo de ejecución: DOS (2) MESES
3. Tramitación, procedimiento:
- Tramitación: ORDINARIA
 - Procedimiento: ABIERTO
4. Presupuesto base de licitación:
- Presupuesto base de licitación: 120.698,72 €
 - Valor estimado del contrato: 120.698,72 €
5. Garantía provisional:
* No procede
6. Información:
- Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
 - Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 - Teléfono: 956-52.82.53/54
 - Telefax: 956-52.82.84
7. Obtención de documentos:
- Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
8. Requisitos específicos del contratista:
Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Criterios de adjudicación:
PRECIO MAS BAJO: 100%

10. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.52-80-40 – 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* 15 días.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 20 de noviembre de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.819.- El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto,

que sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 30.672,36 euros.

Según lo, previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 17 de noviembre de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

ANEXO 1 de la resolución de concesión
correspondiente al mes de OCTUBRE de 2014

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
ABDERRAHAMAN LAYACHI, MOHAMED	2.715,78
ABSELAM BEKKOUR, SUMAIA	2.396,28
ACHETRAKHE EL MAIMOUNI, MOULOUD	2.715,78
AHMED MOHAMED, AHMED	2.396,28
BEKHLAKHI CHEKOUR, JAMAL	2.715,78
BENAISA MIMUND, NADIA	2.715,78
BOUCHAOUAN , SANA	2.396,28
LAHSEN AHMED, BTISAM	2.396,28
LOPEZ DELGADO, ANGELA	2.396,28
MAIMON MOHAMED, MOÑA	2.396,28
MOHAMED HOSSAIN, MOHAMED	2.715,78
MOHAMED MOHAMED, HOSSAIN	2.715,78
TOTAL BENEFICIARIOS: 12	TOTAL: 30.672,36

2.820.- Por este Servicio Público se han resuelto expedientes administrativos de denegación, desistimiento, archivo, o incompletos pendientes de resolución de las solicitudes de prestaciones presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través del presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son:

<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>
Tbatou Abderrezak Nora	45080385V
Rachid Aggad	X5998564A

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

Se advierte que contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (B.O.E. N.º 86, de 11 Abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección provincial del Servicio Público de empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Ceuta, 18 de noviembre de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

2.821.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha propuesto la inclusión de medidas de seguimiento y control a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

<i>DNI/NIE</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>
X3546268J	AGHMICH, AHMED
X2999319G	IFRI, FOUAD
X2642732D	ERHIMI, DRISS

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer, en el plazo de los 10 días siguientes al de esta publicación, ante el área de Actividad (Ofertas), en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses 4, en horario de mañana, para realizar las acciones concernientes a su itinerario de inserción.

Pongo en su conocimiento que la no comparecencia, previo requerimiento, ante el S.P.E.E, podría constituir infracción, salvo causa justificada, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto) y la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio). Por lo que dicha presunta infracción se sancionará como falta leve, siendo sancionada con una baja en su demanda de empleo por duración de un mes.

Durante dicha situación no podrá participar en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las medidas de políticas activas de empleo.

Ceuta, a 19 de noviembre de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

2.822.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha propuesto la Resolución sobre baja en su demanda y pérdida de derechos como demandante de empleo, a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

<i>DNI/NIE</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>
75020758R	ANDRI HERNANDEZ PALLARES
45112718N	ESTEFANIA CANO GUTIERREZ
X4069573E	MOHAMED AHMED HAYANI
45113534T	LORENA MARIA RODRIGUEZ BOTELLA
45111473D	NORA ABSELAM ABDEL LAH
45124859D	OTMAN AGZANAY HAYHAY
53388558S	AHMED BEN SELLAM CHIBA
45108980T	MUNIR JOTAR AHMED
45107002T	HASSEN MOHAMED MOHAMED
45093186F	SAIDA MIMUN SALAH
45112199E	PALOMA GALDEANO ESPIN
X6733933Q	ABDALLAH ADRISSI
53421606N	NORA YILALI BOUJDAD
45106818T	MOHAMED KURI SUSI DAHMOUNI
45105114K	HUDA LAARBI ABDESELAM
45090986S	SUHAILA MOHAMED AHMED
45082196B	FATIMA SOHORA ABDELKADER AHMED
48673854N	BLANCA CONEJERO MARTINEZ
45110169Q	TATIANA JAEN CARRILLO
53388560V	JAMAL BEN SELLAM CHIBA
45114907Q	MOHAMED CHELLAF HAMMOUT AHMED
38872275K	CRISTINA URDIALES JODAR
46399484C	MALIKA EL MTALSSI TLIDI
45100152G	GEMMA MARIA ALBELDA LUQUE
X6728840Y	MORAD EL MORABIT
45153818V	EL BEKAY ABDELLAOUI HANCHI
45082853R	MOHAMED ABDELA HAMED
45085482P	YUNES SADIK MOHAMED
45086413L	YUNEB MOHAMED KASSEN
45092725Y	BENAIXA ABDESELAM AHMED
53274965L	MARIA ARANZAZU MARTINEZ LACAVE
45116811B	NARCIS DRISSI MOHAMED
45090221 D	NAUL ODDA LAARBI
46065737A	MARIA CARMEN LUNA TABARRA
X1436528S	ABDELKADER EL BRAK
75881282G	MOUAD LOPEZ AHMED
45096273N	DIEGO NARANJO BERDUGO
X7723389N	ABDELKARIM EL OUAFRASI
X1404317Y	ABDELKADER EL MJAMED
45120326F	FARAH CHAHBOUN MOHAMED
45106404T	DANIEL PEÑA PODADERA
76642800S	YOUSSEF EL HARRAK MESMOUDI OURARHI
X1574469G	MUSTAFA OULAD MOUMED

<i>DNI/NIE</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>
49484055S	MOHAMED EL AMARTI EL AMARTI
X7624149V	FATIMA EL MAKHLUFY
45094891X	RACHID AHMED MOHAMED
X9831383X	SAAD AKHROUF
X6026118A	AICHA GALMANI
45098831V	FARAH HASSAN ABSELAM
X9509242F	BAHIJA MAAZOUZ
X1217210G	MUSTAPHA EL AYAT
X3170602Y	ILIAS KHARCHICH
45104829N	BRUNO PARDEZA MARTIN
01647390S	ENMAMUELA ROJAS SANTOS
X1418983K	ABDELKARIM AMAKRAN
X8151584Q	ABDELLAH AGALLOUCH
45102642X	LISANDIN ABDELKADER MOHAMED
X9629581X	SOAD SGHIAR LAHAMDANI
45112595G	YUSEF ALARCON AMADOR
36138436P	RAMON LEMA MEJUTO
45115722A	HAMZA CHAIB ABDESELA
45112590E	CRISTIAN GOMEZ RAMBLA
72847199N	HOUDA CHELLAF MEDRAAI
X3285932Z	AHMED EL BOUKADIDI
45119399T	ALVARO VAZQUEZ ENRIQUE
43122128A	LUCIA CRIADO MONTERO
45100764H	ZOHAILA LAHSEN CHAIB
X7445525B	TARIK ALAMI CHENTOUFI
45096010W	PATRICIA PINO DE LUQUE

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer en el plazo de los 10 días siguientes al de su publicación ante el Area de Actividad en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4, en el horario de mañana, desde las 9:00 a las 14:00 horas.

La no Comparecencia, previo requerimiento ante el S.P.E.E. podría constituir una infracción leve o grave, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1.a) de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (en relación con el artículo 231 de la Ley General de la Seguridad Social); salvo causa justificada.

Asimismo, le informo que dicha presunta infracción está sancionada, según la redacción dada por el artículo 47.2.a de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada por el R.D. Leg. 5/2000, de 4 de agosto, con "el cambio de la situación administrativa de su demanda de empleo, de la de alta a la de baja, situación en la que permanecería durante uno o tres meses respectivamente".

Durante dicha situación, no participará en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las políticas activas de empleo.

En Ceuta, a 18 de noviembre de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

2.823.- Corrección de errores del anuncio con número de orden 2751, publicado en el B.O.C.CE. 5418 de fecha 18 de noviembre de 2014, relativo a relación de citaciones que no han podido efectuarse directamente, sobre requerimiento de documentación para continuar la percepción de prestaciones:

DONDE DICE:

2751.-

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I./N.I.E.

SAID AHMED MOHAMED NOFTI
MOHAMED AHMED ABDELHALLEL

45152358T
45092754N

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>D.N./N.I.E</i>
JUAN ANTONIO GARCÍA MORENO	450677341
MOHAMED ALI KASSEN FATIMA	450821091C
ABDEL-LAH AHMED NORDIN	45091455R
SARABIA BARROSO MARÍA DEL MAR	45085054V

DEBE DECIR

2751.- ...

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>D.N./N.LE</i>
SAID AHMED MOHAMED NOFTI	45152358T
MOHAMED AHMED ABDELHALLEL	45092754N
JUAN ANTONIO GARCÍA MORENO	45067734Q
MOHAMED ALI KASSEN FATIMA	45084091C
ABDEL-LAH AHMED NORDIN	45091455R
SARABIA BARROSO MARÍA DEL MAR	45085054V

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos.
Ceuta, a 20 de noviembre 2014. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.824.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

<i>EXPEDIENTES</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>DNI/NIE/TIR</i>
SAAD 51/1319	D. RAFAEL VARO RODRIGUEZ	45018665Y

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 18 de noviembre de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.825.- Por este Servicio Público se ha requerido documentación para continuar con la percepción de prestaciones a los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través del presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son:

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>
FRANCISCO JAVIER SANTAMARIA PACHECO	45073822D
HASSAN KHABCHACH TARABT	77432037F
MOHAMED HICHOU KANDIL	X1658498Z
MUSTAPHA AOUID	X2141469P

Deberán personarse en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4, en el plazo de 3 días, desde la publicación de este requerimiento.

Siendo beneficiarios de la protección por desempleo, se les comunica que la no comparecencia, sin causa justificada, puede suponer la suspensión o, incluso, la pérdida de su derecho.

Además el art. 212. 3 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994 de 20 de Junio establece que el incumplimiento, por parte de los beneficiarios de las prestaciones por desempleo de la obligación de presentar, en los plazos establecidos, los documentos que les sean requeridos, siempre que los mismos puedan afectar a la conservación del derecho a las prestaciones, podrá dar lugar a que por la Entidad Gestora se adopten las medidas preventivas necesarias, mediante la suspensión cautelar del abono de las citadas prestaciones, hasta que dichos beneficiarios comparezcan ante aquella acreditando que cumplen los requisitos legales establecidos para el mantenimiento del derecho, que se reanuda de acuerdo con lo dispuesto en dicho artículo.

Ceuta, a 18 de noviembre de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

2.826.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha propuesto la Resolución sobre baja en su demanda y pérdida de derechos como demandante de empleo, a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

<i>DNI/NIE</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>
X6400466A	ABDELAZIZ BELLAIHOU
X7560010W	RADOUAN EL FADILI
X74033940	MOHAMED SEKKAKI
75877279A	MARIA JOSE FERNANDEZ DE HARO
38846998K	SANDRA MARTINEZ VAQUERIZO
Y0659600C	YOUSSEF EL MALKI
X1913670R	ALI EL HORFI
X3218281Y	ABDELHAFID EL IDRISSE
75909541L	PATRICIA VALVERDE REYES
45090038X	ALI MOHAMED MOHAMED
X3124183R	JAOUAD EL MANSOURI
X3906740Y	HICHAM EL OUARTI
X6346591V	ZINEB BOULAICH

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer en el plazo de los 10 días siguientes al de su publicación ante el Área de Actividad en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4, en el horario de mañana, desde las 9:00 a las 14:00 horas.

La no comparecencia, previo requerimiento ante el S.P.E.E. podría constituir una infracción leve o grave, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1.a) de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (en relación con el artículo 231 de la Ley General de la Seguridad Social) salvo causa justificada.

Asimismo, le informo que dicha presunta infracción está sancionada, según la redacción dada por el artículo 47.2.a de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada por el R.D. Leg. 5/2000, de 4 de agosto, con "el cambio de la situación administrativa de su demanda de empleo, de la de alta a la de baja, situación e la que permanecerá durante uno o tres meses respectivamente.

Durante dicha situación, no participará en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las políticas activas de empleo.

En Ceuta, a 17 de noviembre de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Seis de Ceuta

2.827.- D. FCO. JAVIER BUENO MORALES, SECRETARIO DEL JDO. 1.ª INST. E INSTRUCCIÓN N.º 6 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. IN-MATRICULACIÓN 271/2014 a instancia de D. JOSÉ FRANCISCO BLANCO ESPINOSA Y D.ª ROSA MARIA BLANCO ESPINOSA expediente de dominio de Las siguientes fincas:

"PLAZA DE APARCAMIENTO N.º 23, SITA EN EL SÓTANO TERCERO (-3) DEL EDIFICIO SAN LUIS DE CEUTA"

Por el presente y en virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ceuta, a veinticuatro de octubre de dos mil catorce.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales
Dirección Territorial de Ceuta

2.828.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es correspondiente/s sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
37/13 DIS	D. FATIMA BOUACHAOUAN
172/13 DIS	D. MARÍA ELENA SANTIAGO RODRÍGUEZ
217/13 DIS	D. MOHAMED MOHAMED BUDRA

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación de del/la Director/a del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y PAC, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de ésta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 20 de noviembre de 2014.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: José Escámez Lobato.

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial en Ceuta

2.829.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado, contra los siguientes beneficiarios de prestaciones, resolución de revocación del derecho a prestación ya que, el cese en la relación laboral, por el que Vd. accedió a la prestación fue impugnado, y como consecuencia de dicha impugnación, se ha declarado la obligación del empleador, entre otras, de abonarle los salarios de tramitación; intentándose la notificación sin poderla practicar:

11.850.320-F.- ANA BELÉN AHMED PITARCH.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Conforme a lo dispuesto en el número 4, del Art. 209 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en el caso de existir un período que corresponda a salarios de tramitación, el nacimiento del derecho a las prestaciones se producirá una vez transcurrido dicho período, por lo que, en la fecha de nacimiento de la prestación, no estaba Vd. en situación legal de desempleo, deviniendo en erróneo el reconocimiento del derecho.

La letra a), del nº 5, del mencionado Art. 209 de la misma norma, dispone que, si el trabajador tiene derecho a los salarios de tramitación, y estuviera percibiendo prestaciones, dejará de percibir las, considerándose indebidas, y podrá volver a percibir las, previa solicitud en el plazo de 15 días, con efectos desde la fecha en que finaliza la obligación del abono de dichos salarios.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 19 de noviembre de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

Ejército de Tierra
USBAD CEUTA
Unidad Exptes. Administrativos

2.831.- DON JOSE VICENTE MALENO DUEÑAS BRIGADA INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN N. 06/2014, DE LA UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA SEGUNDA SUJGE SUR (USBAD CEUTA).

Que mediante la presente publicación se hace pública la notificación a DON MUSTAFA MOHA-

MED MOHAMED, (NIF. 45.091.786-X), y domicilio en la Playa de San Amaro Núm. 2.- 51001 Ceuta, haciéndole saber que:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Instrucción núm. 167/1999, de 24 de Junio, del Subsecretario de Defensa, sobre tramitación de procedimientos administrativos en el ámbito del Ministerio de Defensa, comunico a Vd., trámite al Expediente Sancionador N.º. 06/2014, teniendo en cuenta que por el encartado, se ha realizado una obra consistente en "EL LEVANTAMIENTO DE UNA VIVIENDA DE TRES PLANTAS, EN MAMPOSTERIA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 550 METROS CUADRADOS, EN LA PARCELA 129, SITA EN BARRIADA DEL "POSTIGO", EN TERRENOS DE PROPIEDAD PARTICULAR, DENTRO DE LA ZONA DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES MILITARES DE "EL JARAL – GARCIA ALDAVE", según Orden 36/1993, de 14 de abril, (B.O.D. Núm. 81).

Sin la preceptiva autorización Administrativa, significándose que este expediente sancionador ha sido tramitado con sujeción al procedimiento previsto en el Real Decreto 969/1994, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de las materias de zonas de interés para la Defensa Nacional, reclutamiento para la el Servicio Militar y Seguridad Social de la Fuerzas Armadas, cuyo artículo 1, se remite a lo preceptuado en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, con las singularidades que se establecen en el antes citado Real Decreto 969/1994, de 13 de mayo, y los artículos 96 y siguientes del Reglamento de la Ley de Zonas de Interés para la Defensa Nacional, asimismo será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones, que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

Asimismo será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones, que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

Que en el actual expediente N.º. 06/2014, queda incluido todo lo tramitado en el expediente afectado de caducidad N.º. 08/2013, para la mejor comprensión y tramitación del actual expediente

Que dentro del plazo legalmente establecido NO presenta alegaciones a la Notificación de Inicio de Expediente Sancionador, AL NO HABER ACUDIDO A ESTA, NI A NINGUNA OTRA NOTIFICACIÓN DE COMPARECENCIA.

Que al amparo de cuanto se establece en el artículo 29, de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, y

el artículo 91 del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, al señalar que las infracciones de las disposiciones prohibitivas, o limitativas que se contengan en los Decretos por los que se establecen las Zonas de Interés para la Defensa Nacional, así como las que vulneren lo dispuesto en los artículos 12, 14, 20, 21, 22, 27, 37, y 39, del Reglamento, podrán dar lugar al acuerdo de demolición parcial o total, o a la expropiación, según los casos, sin perjuicio de ser sancionadas pecuniariamente, según su entidad o importancia objetiva, y la intencionalidad de su autor. haciendo expresa advertencia al mismo de que en caso de continuar dichas obras se podrá incurrir en DELITO DE DESOBEDIENCIA, del artículo 556, del Código Penal.

La Valoración de las obras realizadas, efectuadas por el Teniente Coronel, Ingeniero de Armamento y Construcción Jefe de la Comandancia de Obras, asciende a CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIEN-TOS EUROS, (157.500.- €)

A la vista de la obra realizada, de la valoración de la misma y de los documentos obrantes en el expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta de que la obra puede ser legalizable una vez subsanados los trámites correspondientes, en aplicación del artículo 269 del TRLS 92, que se refiere a las "Obras Legalizables" (con multa de hasta el 5%, del valor de la obra realizada), y "No Legalizables" (con multa de hasta el 30%, del valor de la obra), EL SANCIONAR A DON MUSTAFA MOHAMED MOHAMED, (NIF. N.º. 45.091.789-X), con la multa de SIETE MIL OCHO-CIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS, (7.875.- €), como responsable de una infracción administrativa.

Que para la determinación de la cuantía de la sanción, se ha tenido en consideración, por analogía, los criterios establecidos en los artículos 269 del TRLS 92, como "obra legalizable" y sancionada con el 5% del valor de dicha obra.

Una vez efectuados los trámites preceptivos para el conocimiento de los hechos al interesado, sin comparecencia de este, a ninguno de los trámites referidos, procede publicarlos para conocimiento del mismo, con la indicación de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, del Real Decreto 1698/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, podrá presentar alegaciones en un plazo que no exceda de QUINCE DÍAS, desde la fecha de publicación, transcurridos los cuales, sin la comparecencia del expedientado, por el EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA SEGUNDA SUBINSPECCIÓN GENERAL DEL EJERCITO, dispondrá se proceda a la continuación de los trámites del expediente.

Ceuta a 20 de noviembre de 2014.- EL INS-TRUCTOR.- Fdo.: José Vicente Maleno Dueñas.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.832.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, se ha dictado contra la empresa que a continuación se relaciona, resolución por responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo, intentándose la notificación sin poderla practicar:

51/1009370.- Lahasen Tuhami Mohamed

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 226 y 229 del TEXTO Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio.

Hechos que se proponen como responsabilidad empresarial: descubierto de cotización en el período correspondiente entre el 7.11.2012 al 30.03.2014.

Normas de aplicación: según la letra c), del n.º 1 del art. 32 del R.D. 625/1985 deberá, en el plazo de 30 días, desde la comunicación de esta resolución, ingresar la cantidad correspondiente y comunicar tal ingreso a esta Dirección Provincial.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el art. 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE n.º 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 20 de noviembre de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

2.833.- Por la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, se ha dictado acuerdo para comparecer en la Sede de esta Sección, sita en la calle Salud Tejero n.º 16-18 de Ceuta, para aportar su permiso de residencia, intentándose la notificación sin poderla practicar, a los siguientes beneficiarios de prestaciones:

X-3.127.603-V.- ABDESSAMAD ASIDAH.

Por este medio, se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Se pone en conocimiento del destinatario del acuerdo, que según lo establecido en el art. 24.3.a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, "no comparecer ante el requerimiento previo del Servicio Público de Empleo Estatal..." podría constituir una infracción leve con pérdida de un mes de derecho.

Ceuta, a 19 de noviembre de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallejo.

2.834.- Por la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, se ha dictado acuerdo para comparecer en la Sede de esta Sección, sita en la calle Salud Tejero nº 16-18 de Ceuta, para aportar las facturas originales y los comprobantes de pago de las mismas de la inversión realizada, intentándose la notificación sin poderla practicar, a los siguientes beneficiarios de prestaciones:

45.118.162-M.- FCO. JESÚS MARTÍN NAVAS.

Por este medio, se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Se pone en conocimiento del destinatario del acuerdo, que según lo establecido en el art. 24.3a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, "no comparecer ante el requerimiento previo del Servicio Público de Empleo Estatal..." podría constituir una infracción leve con pérdida de un mes de derecho.

Ceuta, a 19 de noviembre de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallejo.

2.835.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado, contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan, propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo, en la forma y fecha que determina el SEPE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

36.986.789-Y.- JOSÉ IGNACIO ESPINOSA MOLINERO.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la

Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE número 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.1a) del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días siguientes a la publicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SEPE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El SEPE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 19 de noviembre de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallejo.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.836.- Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión

Ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2014, relativa a la aprobación de las líneas de actuación en las que se ejecutarán los recursos asignados a la Ciudad de Ceuta en el ámbito del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

El Consejo de Gobierno- tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos que, copiada a la letra, es del siguiente tenor

"Que la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven es una iniciativa del Ministerio de Empleo y Seguridad Social aprobada en febrero de 2013, tras un proceso de diálogo y participación con los Interlocutores Sociales, para dar respuesta a la situación laboral en la que se encuentran muchos jóvenes en España.

Contempla actuaciones para mejorarla empleabilidad, facilitar la inserción en el ámbito laboral, promover el emprendimiento y mejorar su situación dentro del mercado de trabajo.

Para hacerlo posible, la Estrategia contiene 100 medidas encaminadas a favorecer la inserción laboral de los jóvenes, ya sea por cuenta ajena o a través del emprendimiento.

La Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven, en la que se enmarca la Garantía Juvenil, contempla un catálogo de medidas ajustadas a los distintos perfiles de jóvenes.

Las medidas previstas se vertebran en tomo a cuatro ejes principales:

- * Mejora de la intermediación
- * Mejora de la Empleabilidad
- * Estímulos a la contratación
- * Fomento del emprendimiento

Adicionalmente a las medidas contempladas por el Gobierno de España, la Ciudad Autónoma a través de PROCESA va a poner en marcha una serie de iniciativas propias en el ámbito de la garantía juvenil e incluidas en el Programa Operativo Empleo Juvenil.

A tal efecto la Ciudad va a recibir 3.070.050,05 euros de fondos europeos a distribuir entre 2014 y 2020 de conformidad con el siguiente cuadro:

		<i>Anualidades</i>							<i>TOTAL</i>
		<i>2014</i>	<i>2015</i>	<i>2016</i>	<i>2017</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>	
Total P.O.	Fse	1.463.558,27	1.161.481,78	87.000,00	88.000,00	89.000,00	90.000,00	91.010,00	3.070.050,05
<i>Empleo Juvenil</i>	Ciudad	142.726,00	116.234,00	21.750,00	22.000,00	22.250,00	22.500,00	22.753,00	370.213,00
	TOTAL	1.606.284,27	1.277.715,78	108.750,00	110.000,00	111.250,00	112.500,00	22.753,00	370.213,00

La Ciudad tendrá que aportar 370.213 euros de recursos propios en los ejercicios 2014 a 2020.

Las aportaciones de recursos propios se harán de conformidad con la siguiente senda:

<i>2014</i>	<i>2015</i>	<i>2016</i>	<i>2017</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>	<i>TOTAL</i>
142.726,00	116.234,00	21.750,00	22.000,00	22.250,00	22.500,00	22.753,00	370.213,00

El Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, en sus artículos 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

Los casos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren, fundamentalmente, a los siguientes: inversiones y transferencias de capital, contratos de suministro, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras de mantenimiento, etc...

La Base 25 de ejecución del Presupuesto para el año 2014 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RD 500/1990.

Las medidas que la Ciudad ejecutará en el ámbito del Programa Operativo de Empleo Juvenil también están distribuidas entre las principales líneas de actuación y se irán desarrollando en próximas fechas.

Las medidas que la Ciudad pretende ejecutar en el ámbito del Programa Operativo serán las contempladas en las siguientes Líneas de Actuación:

1. Programa segunda oportunidad.

Programa dirigido a jóvenes desempleados con poca cualificación, afectados por el abandono educativo temprano. Se pretende incentivar, a través de una beca, a los jóvenes entre 16 y 24 años que abandonaron el sistema educativo sin obtener una titulación, a adquirirla, y, de esta manera, mejorar las condiciones para encontrar un empleo.

2. Formación en Idiomas y tecnologías de la información y las comunicaciones.

La brecha digital significa, para este sector de la población (jóvenes entre 16 y 24 años), encontrarse en situación de desventaja de cara al empleo, la formación y las relaciones sociales, por lo que el desarrollo de acciones destinadas a la implementación de conocimientos en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y de Idiomas potenciarán las oportunidades en la búsqueda de empleo.

Los procesos formativos destinados a dichas personas, con una duración de 6 meses, contarán con profesionales cualificados para impartir esta formación, contratados específicamente para ello e impartidos en aulas que se alquilarán provistas de los medios técnicos necesarios para su desarrollo.

Los alumnos beneficiarios obtendrán una ayuda en forma de beca.

3. Itinerarios integrales de inserción

Actuaciones previstas para facilitar el acceso al mercado laboral de jóvenes mediante una fórmula mixta de orientación y capacitación laboral (itinerarios integrados de inserción laboral). Se proyecta, a través de un equipo técnico cualificado. Consistirá en elaborar con cada persona beneficiaria una senda de inserción socio-laboral para incrementar su nivel de empleabilidad y consolidar el empleo de calidad.

Las líneas de acción fundamentales son: formación integral básica, en aspectos relacionados con la alfabetización en lengua española, alfabetización informática, habilidades sociales, habilidades para la vida y adquisición de hábitos de vida saludable.

Se establece una ayuda para estos jóvenes en forma de beca.

4. Formación en escuela de la construcción

Desarrollo de actuaciones de formación profesional, al objeto de abarcar especialidades formativas no contempladas por otras instituciones en la Ciudad o, en su caso, proponer oportunidades de especialización complementarias, al objeto de posibilitar un acceso al empleo de mayor calidad. Igualmente, se incidirá en el desarrollo anticipado de actuaciones formativas tendentes a la cualificación de personas desempleadas en perfiles profesionales con capacidad de inserción.

Para ello se organizarán 4 cursos por anualidad con una duración de 6 meses, contando con personal formativo especializado en las materias a impartir, a través de contrataciones externas, y becando a los alumnos para incentivar su participación.

5. Incentivo contratación parcial con formación

Incentivo destinado a aquellas empresas que contraten, a tiempo parcial, durante 6 meses a un joven NINI sin empleo anterior, con una experiencia laboral inferior a tres meses o que procedan de otro sector, y que compatibilicen empleo con formación.

6. Ayudas contratación de NINIS durante 6 meses.

Incentivo para estimular la contratación a jóvenes NINIS que animen a los empleadores a crear nuevas oportunidades para este colectivo a través de una ayuda a la contratación temporal durante 6 meses.

7. Ayudas contratación indefinida

Se pretende generar y consolidar el empleo de calidad, incentivando la contratación indefinida, mediante ayudas al empleo a aquellas empresas que contraten con carácter indefinido a jóvenes menores de 25 años que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación.

El fin, es paliar las repercusiones negativas que tiene el empleo temporal, no solo sobre los trabajadores afectados, sino también en la economía en su conjunto y así poder disminuir la tasa de temporalidad de Ceuta.

8. Formación emprendedores (Escuela Negocios)

Programa orientado a jóvenes entre 16 y 24 años, con formación, pero sin experiencia laboral que permita su especialización y conocimiento práctico, y mejore su empleabilidad. Está basado en una oferta continuada de módulos que permitan una focalización de los alumnos en las áreas de conocimiento en las que tengan más interés.

Los profesores de estos módulos serían profesionales de primer nivel, que imparten docencia en alguno de los centros españoles con reconocido prestigio internacional (IE, IESE, etc.)

Dentro de la oferta de módulos docentes además se abarcarían los relativos a desarrollo de habilidades para el trabajo (negociación, comunicación, hablar en público, trabajo en equipo, etc.), talleres que tienen un valor diferencial en la búsqueda de empleo.

9. Ayudas autoempleo

Con el objeto de favorecer la inserción laboral de las personas desempleadas mediante la fórmula del autoempleo, se facilitarán ayudas directas calculadas en función de si el proyecto es con o sin inversión.

10. Bonificación hasta el 100% de la cuota S. S

Esta línea de actuación encaminada a favorecer el emprendimiento, consiste en una ayuda económica que complemente la Tarifa Plana para autónomos, es decir, que complemente hasta el 100%, las reducciones y bonificaciones sobre la cuota por contingencias comunes.

Los beneficiarios de esta ayuda económica dentro del colectivo de NINIS serán los jóvenes entre 16 años hasta los 24, en los que concurren el resto de los requisitos establecidos en el artículo 1.2 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

11. Programa de movilidad

Programa destinado a promover la movilidad e inserción laboral de jóvenes en desempleo, a través de experiencias profesionales fuera de la Ciudad.

Este programa contribuirá a superar los obstáculos para trabajar en otra ciudad, estableciendo actuaciones de orientación para la búsqueda de empleo tanto en el ámbito nacional como europeo y complementando los gastos de movilidad con una ayuda que compense el traslado y la estancia de estos jóvenes durante un periodo de tres meses.

En definitiva, se pretende poner en marcha una batería de medidas que abarque a todos los jóvenes ceutíes entre 16 y 25 años (ambos incluidos) que ni estudien, ni trabajen.

Por todo lo anterior, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente PROPUESTA

1.- Aprobar las líneas de actuación en las que se ejecutarán los recursos asignados a la Ciudad de Ceuta en el ámbito del Programa Operativo Empleo Juvenil y que constan en el expositivo de la propuesta.

2.- Aprobar el gasto plurianual previsto y necesario para acometer la cofinanciación requerida para el Programa.

3.- Encomendar a PROCESA la gestión financiera y administrativa, así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del Programa Operativo de Empleo Juvenil en Ceuta.

4.- Facultar al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos para tramitar y suscribir las modificaciones que surgiesen en las iniciativas referidas, dando cuenta al Consejo de Gobierno de las mismas."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.- V.º B.º EL CONSEJERO.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A
Depósito Legal: CE. 1-1958
Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA